Capiatá, 28 de diciembre de 2021.-

Señor:
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." de la Municipalidad de Capiatá, me dirijo a Usted en ocasión de dar respuesta a la observación realizada al llamado referente a **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS SEMAFORICOS CON PROVISION DE MATERIALES Y REPUESTOS - ID N° 404782"** en este contexto se transcribe a continuación la observación con su correspondiente descargo:

COMENTARIOS:1- Adecuar el contenido del llamado, conforme a lo que prevé la Resolución DNCP 521/21.

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Necesidad de separar servicio de repuesto
Descripción: Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar.

Antes de proceder a responder las observaciones realizadas es importante mencionar lo señalado por la Resolución DNCP Nº 521/21, que en su parte pertinente reza en lo sucesivo:

Artículo 2°. COTIZACIÓN En los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada de:

- **La mano de obra requerida; y**
- **De cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados.**

Con referencia al primer punto observado, esta Unidad expresa cuanto sigue: que en la planilla de precios cargada en el SICP y las especificaciones técnicas contempladas en el mismo pliego se distingue claramente por un lado, los repuestos que se requiere y por el otro lado la mano de obra expresado en horas, de manera que a criterio de esta Unidad, se ha dado cumplimiento a lo que taxativamente expresa la mencionada resolución.

Como prueba de lo expresado basta con remitirse en el SICP, donde los repuestos han sido cargados por separado de la mano de obra, prueba de ello es la carga con un código de catálogo diferente para la **MANO DE OBRA**, como puede observarse seguidamente:

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION
4		MANO DE OBRA		
4.1	80111613-9999	MANO DE OBRA, SERVICIO TECNICO POR HORA POR REPARACION DE CONTROLADOR	HORA	EVENTO
4.2	80111613-9999	MANO DE OBRA, SERVICIO TECNICO POR HORA POR REPARACION DE COLUMNA	HORA	EVENTO
4.3	80111613-9999	MANO DE OBRA, SERVICIO TECNICO POR HORA POR REPARACION DE CABEZALES	HORA	EVENTO

De esta forma, es parecer de esta Unidad que se ha dado cumplimiento irrestricto a la mencionada resolución.

Con relación al dictamen de precio, como alude la mencionada observación, que transcripta reza cuanto sigue: "***en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente***".

Con respecto a esta observación, basta solo remitirse al dictamen para verificar que tal observación es improcedente, ya que en los numerales 1.16 – 2.3 – y 3.12 especifica la MANO DE OBRA, SERVICIO TECNICO POR HORA por cada sección es decir (Sección Controlador, Columna y Cabezales), que para un mejor entendimiento, se ha hecho una aclaratoria en el mismo dictamen como se menciona a continuación:

"Como puede observarse en el cuadro precedente la MANO DE OBRA, SERVICIO TECNICO POR HORA en los ítems 1.16 – 2.3 y 3.12, es cotizado en cada sección para una mejor comprensión, pero en la carga en SICP se realizará en forma separada con un código de catálogo diferente, en donde se mencionará a que sección corresponde." …sic

Con base a todo lo expuesto, esta Unidad considera que se ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 521/21, es decir, se ha hecho el llamado en observancia a las normativas vigentes que rigen en la materia, por lo que solicitamos den curso favorable a nuestro pedido de publicación a los efectos de su difusión a través del SICP y continuar con el proceso hasta la adjudicación y firma de contrato, ya que el mismo es de suma importancia para mantener en funcionamiento los equipos semafóricos y de esta forma velar por la seguridad de todos quienes transitan por nuestro distrito.

En espera de un despacho favorable a nuestra petición, y deseándole éxitos en sus delicadas funciones me despido de usted, atentamente.

Lic. Juan Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC